Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-08

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252
Domicilio: [redacted]	México, D.F., a 26 JUN 2015

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de **MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN,** presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 30 de enero del 2008, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió la autorización número 15-I-01-08, mediante oficio DGGIMAR.710/000524, a favor de **Mauricio Olvera Mondragón**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 1 (una) unidad, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que con diversos similares, **Mauricio Olvera Mondragón**, ha solicitado, modificaciones a su Autorización número 15-I-01-08 emitida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/000524 de fecha 30 de enero del 2008, consistentes en aumento del parque vehicular, las cuales obran en poder de esta Dirección General, mismas que han sido atendidas conforme a derecho.
3. Que mediante escrito recibido en esta Dirección General el 11 de noviembre de 2014, registrada con número de bitácora 09/HS-0213/11/14, **Mauricio Olvera Mondragón** solicita ampliación de residuos y del parque vehicular para 2 (dos) unidades con una capacidad de carga de 15 (quince) toneladas por viaje, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos.
4. Que mediante oficio DGGIMAR.710/011228 de fecha 12 de diciembre del 2014, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante, para estar en condición de resolver su petición de modificación.
5. Que mediante escrito, presentado en el ECC de esta Dirección General el día 12 de enero del 2015, registrado con No. DGGIMAR-00081/1501, **Mauricio Olvera Mondragón,** presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/011228.
6. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 052DH4 y 081AL2; números económicos 022/2008 y 167/2009; números de serie RM536114 y 3FDKF36L53MB12073, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite automotriz usado); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (franelas, estopas impregnadas con aceite o grasa).

Para la unidad con placas 159AL8; número económico 041/2010; número de serie 3FDKF36LX6MA24625, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite automotriz usado); Disolución de caucho; Acetato de plomo; Lodos ácidos; Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Líquido tóxico inflamable orgánico (hidrocarburos sucios).

Para las unidades con placas 959EV4 y 892EV4; números económicos 044/2015 y 045/2015; números de serie 3HTNAABRX1N023673 y 3FEKF36L98MA28423, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Acetona; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropilico); Pintura o productos para pintura; Destilados de petróleo o productos de petróleo (diesel); Sólido inflamable orgánico (grasa mecánica); Perclorato sódico; Ácido clorhídrico; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Combustibles para motores de turbina de aviación; Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol etílico); Líquido inflamable (líquido para baterías); Alquitranes líquidos; Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodo contaminado); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (líquido para frenos contaminados); Batería de litio; Sólido que contiene líquido inflamable (estopas impregnadas de aceite); Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada).

Para 5 (cinco) unidades con capacidad de carga total de las cinco unidades de 27.5 (veintisiete punto

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

cinco) tonelada por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 0230002401, 0230005527 y 0230013161 de Qualitas Compañía de Seguros, S.A.B. de C.V. y 6333820177 de Zurich Cia, de Seguros, S.A., que amparan las [redacted]

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
6. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/000524 de fecha 30 de enero del 2008, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Mauricio Olvera Mondragón**,

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 30 de enero del 2018**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división, riesgo secundario, grupo de envase y/o embalaje ONU, disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III			
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropilico;	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 005252

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (Aceite automotriz usado, diesel)	3	128	I	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1287	Disolución de caucho	3	127	III			
1325	Sólido inflamable orgánico (grasa mecánica)	4.1	133	II	Sólidos inflamable		
1502	Perclorato sódico	5.1	140	II	Oxidante		
1616	Acetato de plomo	6.1	151	III	Tóxico		
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II	Tóxico corrosivo		
1805	Ácido fosfórico líquido	8	154	III			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico Inflamable		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1986	Alcoholes tóxicos inflamables (alcohol etílico)	3	131	I, II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (líquido para baterías)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2212	Asbesto azul (crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Varias		
2783	Plaguicida a base de organofósforo sólido tóxico	6.1	152	I	Tóxico		

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 005252

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II		Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2929	Líquido tóxico inflamable orgánico (hidrocarburos sucios)	6.1	131	I	Tóxico		
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (franelas, estopas impregnadas con aceite o grasa, lodo contaminado)	4.1	171	III	Varias		
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (líquido para frenos contaminados)	9	171	III			
3090	Batería de litio	9	138	II			

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3175	Sólido que contiene líquido inflamable; (estopas impregnadas de aceite)	4.1	133	II	Sólido inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada)	3	128	I	Inflamable		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen substancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
	4.1	Sólidos inflamables. Substancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
	5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
	6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas substancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
	8	Corrosivos, son substancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
	9	Varios, son aquellas substancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía	Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I	Para sustancias muy peligrosas.

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ .- 005252

	II	Para substancias medianamente peligrosas.
	III	Para substancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén	

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

4. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

   El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

5. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **Mauricio Olvera Mondragón,** deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

7. **Mauricio Olvera Mondragón,** deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

8. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.

   El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

9. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá reportar por única vez, dentro del periodo comprendido entre el 1 de mayo al 31 de agosto del 2015, a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos transportados, del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los años subsecuentes, deberá reportar la COA en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT.

   El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

10. La información que **Mauricio Olvera Mondragón**, reporte en la COA deberá corresponder integramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.

    El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

11. **Mauricio Olvera Mondragón**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.

    El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

12. **Mauricio Olvera Mondragón**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL OEMBB1503311	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

para tal fin se publique.

13. **Mauricio Olvera Mondragón**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la información que se integra en la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3			0	X	
Sólidos inflamables	4.1				X	0
Oxidantes	5.1	0			X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	0	X	

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las substancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

14. **Mauricio Olvera Mondragón,** deberá verificar que los Tanques autorizados cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.
15. **Mauricio Olvera Mondragón**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.
16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlacopac San Angel, Delg. Álvaro Obregón, 01040 México, D.F. Teléfonos 5624-3377 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las substancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la substancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

17. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

    El incumplimiento de lo anterior, será motivo de revocación de la presente Autorización, cuando así lo determine la autoridad competente, previo procedimiento administrativo.

18. La presente Autorización podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: Que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable; no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, e incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes, contenidas en la presente Autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las leyes y reglamentos ambientales, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Cuando la gravedad de la infracción lo amerite y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente solicite a esta Dirección General la sanción correspondiente, conforme lo establecen los artículos 52 y 110 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento; así como las disposiciones establecidas en el Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos y Normatividad vigente aplicable emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Mauricio Olvera Mondragón,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
OEMBB1503311		15-I-01-08

MAURICIO OLVERA MONDRAGÓN	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005252

conformidad con lo establecido en el artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 12 fracción I, 13, 16, 17, 24, 25, 28 fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
022/2008	0658898	C2 Redilas	RM536114	052DH4	1994	4
167/2009	0945294	C2 Caja cerrada	3FDKF36L53MB12073	081AL2	2003	4
041/2010	0995214	C2 Tanque	3FDKF36LX6MA24625	159AL8	2006	4.5
044/2015	1505089	C2 Caja cerrada	3HTNAABRX1N023673	959EV4	2001	10
045/2015	1505088	C2 Caja cerrada	3FEKF36L98MA28423	892EV4	2008	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados".

ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Roberto Gómez Collado.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0213/11/14
DGGIMAR-00081/1501

OSAB/EPM/HCGAJRL